



BOLETIN OFICIAL



**Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno**

Dirección General de Documentación y Archivo
"1993, AÑO DEL MEDIO AMBIENTE Y LA ECOLOGIA"

CONTENIDO

GOBIERNO FEDERAL
Indice en página número 27

**TOMO CLII
HERMOSILLO, SONORA**

**NUMERO 30 SECC.II
LUNES 11 DE OCTUBRE DE 1993**





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

VISTO para resolver el expediente de Juicio PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS y CANCELACION DE CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS No. 188/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", Municipio de OPODEPE, ESTADO DE SONORA; y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 188/T.U.A.-
28/93

POB. : "TIERRAS MEXI-
CANAS DE SONO-
RA"

MPIO. : OPODEPE

ACC. : J.P.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

PRIMERO. Por Oficio No. 1987, de fecha 12 de abril de 1991, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el Poblado denominado "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", del Municipio de OPODEPE, de esta Entidad Federativa, anexando la Primera Convocatoria de fecha 10 de febrero de 1991, el Acta de no Verificativo de la Asamblea, de fecha 13 de febrero de 1991, la Segunda Convocatoria de la misma fecha, la repetición de la Segunda Convocatoria, de fecha 21 de febrero de 1991, el Acta de Inspección Ocular de fecha 10 de febrero de 1991, y el Acta de Asamblea General de fecha 22 de febrero del mismo año, catorce formas de Investigación de Capacidad Agraria, copia de la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, de fecha 10 de noviembre de 1988; copia del Acta de Ejecución y Destiende de la Resolución Presidencial del Nuevo Centro de Población Ejidal de que se trata, de fecha 27 de noviembre de 1975, título de marca de herrera y señal de sangre, varios Certificados de Derechos Agrarios, copia del Registro General de Ejidatarios, actas de defunción y documentación relacionada con el expediente, de donde se desprende que el nuevo centro de población ejidal que nos ocupa, fue reconocido por Resolución Presidencial de fecha 12 de noviembre de 1975, y Acta de Ejecución y





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO: No. 188/T.U.A.-
28/93
POB. : "TIERRAS MEXI-
CANAS DE SONO-
RA"
MFIO. : OPODEPE
ACC. : J.P.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

Destinde de fecha 27- de noviembre de ese mismo año, adjudicándose 4,035-20-00 hectáreas de agostadero, para 40 capacitados, más la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola e Industrial para la Mujer -- Campesina; la solicitud de la confirmación en sus Derechos Agrarios de 16 campesinos que se encuentran dentro de las preferencias que señala la Ley en su Artículo 200 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, además de la Parcela Escolar y la Unidad Agrícola e Industrial para la Mujer Campesina; la solicitud para Interceptar Juicio Privativo de Derechos Agrarios a 21 campesinos que han incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la solicitud de reconocimiento como nuevos adjudicatarios a 18 campesinos que reúnen los requisitos establecidos por el Artículo 72, --- Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria; la cancelación de un Certificado de Derechos Agrarios por fallecimiento de un ejidatario, y la traslación de dominio a su sucesor, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III de la Ley Federal de Reforma Agraria; la solicitud de declarar vacantes 5 derechos agrarios, para que con posterioridad sean adjudicados a hijos de ejidatarios.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-91/104, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios, por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por la Fracción I del Artículo 85 de la Ley antes citada, reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificado por fallecimiento de su titular, ordenándose notificar a los CC. Interrogantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de --- pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordena--- miento, notificándose en forma personal a las autoridades ejidales por conducto del personal designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.— En virtud de que los presuntos privados no se encon traban en el poblado, se levantó Acta de Desavocidad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios con fecha 4 de noviembre de 1992. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y -- que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por me--- dio de Cédula Notificatoria Común que se fijó en los tableros de -- avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares -- más visibles del poblado en la misma fecha señalada anteriormente, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

JUICIO: No. 188/T.U.A. --
28/93
POB. : "TIERRAS MEXI---
CANAS DE SONO---
RA"
MPIO. : OPODEFE
ACC. : J.P.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

CUARTO.— La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las -- nueve horas del día 19 de noviembre de 1992, con la asistencia de las Autoridades Ejidales y de dos de los propuestos como nuevos ad--- judicatarios, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera te--- ner interés en el presente juicio, no obstante haber sido notifi--- cados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria. Las Autoridades Ejidales ratificaron el conte--- nido de la Asamblea de fecha 22 de febrero de 1991. Por su parte, los propuestos como nuevos adjudicatarios C. PABLO FRANCO, solici--- tó la corrección en su nombre al de PABLO FRANCO COTA, y el C. ELI--- GIO SONOQUI, aclarando que su nombre correcto es ELIGIO SONOQUI --- LUQUES; el Presidente del Comisariado Ejdal solicitó la correcc--- ción en el nombre del ejidatario que aparece como JUAN SUCICH, ya que es JUAN SUCICH VALENZUELA.

Por auto de fecha 16 de marzo de 1993, se tuvo por radicado



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 188/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados el día 17 de mayo del presente año, y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha 12 del mismo mes y año.

C O N S I D E R A N D O

JUICIO: No. 188/T.U.A.-
28/93
POR. : "TIERRAS MEXI-
CANAS DE SONO
RA"
MPIO. : OPODEFE
ACC. : J.F.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificado de Derechos Agrarios de vecinos del Poblado denominado "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", del Municipio de OPODEFE, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Artículo 426 de la Ley de la Materia.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

CUARTO.— Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultado Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios de fecha 22 de febrero de 1991, el Acta de Desavecedad, los Informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

JUICIO: No. 188/T.U.A.—
28/93

POB. : "TIERRAS MEXI-
CANAS DE SONO
RA"

MPIO. : OPODEPE

ACC. : J.P.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

QUINTO.— Las campesinas señaladas en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultado Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción I y III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.— Queda firme en todos sus términos el Acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de ejidatarios del Poblado denominado "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", del Municipio de OPODEPE, del Estado de Sonora, de fecha 22 de febrero de 1991, que confirma los Derechos Agrarios de los CC.:

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

No. PROC.	No. DE CERT.	TITULAR CONFIRMADO
1.-	C.A.M. 1-11-88	ATAIA CARRERA FRANCISCO
2.-	2909689	ATAIA CASTRO JOSE GPE.
3.-	3682174	ATAIA CUBILLAS FRANCISCO
4.-	3682182	ATAIA SESMA FRANCISCO
5.-	3682181	ATAIA SESMA OCTAVIO
6.-	2909702	CAMACHO MENDOZA PEDRO
7.-	3682184	CORONADO MENDOZA JOSE LUIS
8.-	2909699	FRANCO COTA JESUS
9.-	2909688	FRANCO COTA JUSTO
10.-	C.B. 11	GRACIA MENDOZA GILBERTO
11.-	C.B. 13	GRACIA MENDOZA JOSE RAMON
12.-	2909686	MENDIVIL LOPEZ EDUARDO
13.-	2909697	MUNCARAY GAMEZ JOSE LUIS
14.-	2909692	MUÑOZ ARVIZU JOSE LUIS
15.-	RES.PRES.20-11-75	PARCELA ESCOLAR
16.-	3682180	SABORIT CASTILLO AMPARO
17.-	2909687	SABORIT LOPEZ FRANCISCO
18.-	RES.PRES.20-11-75 U.A.I.N.	

JUICIO: No. 188/T.U.A.-
28/93
POB. : "TIERRAS MEXI-
CANAS DE SONO
RA"
MPIO. : OPODEPE
ACC. : J.P.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

SEGUNDO.- Igualmente es de confirmarse dicho Acuerdo de Asam---
blea General de ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de
los Derechos Agrarios de los CC.:

No. PROC.	No. DE CERT.	TITULAR PRESUNTO PRIV.	SUCESORES
1.-	3682181	ANDRADE SESMA TRINIDAD	SIN SUC. REG.
2.-	C.B.	CORELLA MARTINEZ FRANCISCO	" " "
3.-	3682185	CORELLA MARTINEZ MARCOS	" " "
4.-	2909690	CORONADO SABORIT CARLOS	" " "
5.-	2909695	LOPEZ FLORES RAFAEL	" " "
6.-	C.B. 40	MARTINEZ CORDERO FRANCISCO	" " "
7.-	2909691	MARTINEZ MANCE SANTIAGO	" " "
8.-	2909696	MENDOZA MARTINEZ MIGUEL ANGEL.	" " "
9.-	2909701	MUÑOZ ARVIZU FAUSTO MIGUEL	" " "
10.-	2909694	MUÑOZ AYON FRANCISCO	" " "
11.-	2909698	PERALTA CELE JUAN	" " "





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

No. PROG.	No. DE CERT.	TITULAR PRESUNTO PRIV.	SUCESORES
12.-	2909691	PERALTA CELE RUBEN	SIN SUC. REG.
13.-	C.B. 29	SABORIT MARTINEZ EMILIA	" " "
14.-	C.B. 17	SESMA ANDRADE RAFAEL	" " "
15.-	C.B. 31	SESMA LOPEZ DOLORES	" " "
16.-	C.B. 39	SESMA LOPEZ FRANCISCO	" " "
17.-	2909703	SESMA LOPEZ GUADALUPE	" " "
18.-	C.B. 9	SESMA LOPEZ JOSE ANTONIO	" " "
19.-	C.B. 25	SESMA VALENCIA JOSE	" " "
20.-	C.B. 23	VALENCIA SANTAMARTA MANUEL	" " "
21.-	C.B. 11	VERDUGO EULOGIO OLEGARIO	" " "

JUICIO: No. 188/T.U.A.-
28/93

POB. : "TIERRAS MEXI-
CANAS DE SONO
RA"

MPIO. : OPODEPE

ACC. : J.P.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

Como consecuencia de lo anterior, son de cancelarse los Certifi-
cados de Derechos Agrarios, y en cuanto al reconocimiento y adjudica-
ción de estos derechos y de las unidades de dotación de referencia,
deberán expedirse a nombre de los CC.:

No. PROG.	No. DEL CERT. DEL E.I.D., SUJETO A PRIVACION:	CAMPESINO PROPUESTO PARA RECONO- CIMIENTO COMO E.I.D., ART. 72, -- FRACC. III.
1.-	3682181	JOSE LUIS SONOQUI LUEN
2.-	3682185	JULIO ALFONSO TORRES LOPEZ
3.-	2909690	FERNANDO CORONADO SABORIT
4.-	2909695	VICENTE SABORIT LOPEZ
5.-	C.B. 40	PABLO FRANCO COTA
6.-	2909696	RAMON CONTRERAS ARIAS
7.-	2909701	CESAR MUÑOZ ARVIZU
8.-	2909694	MARTHA MARTINEZ ENRIQUEZ
9.-	2909698	EMILIO MEDINA OROZCO
10.-	2909691	JESUS VERDUGO ARVALJO
11.-	2909693	DAVID AYALA DAMIAN
12.-	C.B. 17	MARTIN SOTO FELIX
13.-	C.B. 39	JUAN SUCICH VALENZUELA
14.-	2909703	ELIGIO SONOQUI LUQUES
15.-	C.B. 9	MANUEL MARIA SONOQUI LUQUEN
16.-	C.B. 25	JOSE EMILIANO SESMA LOPEZ
17.-	C.B. 23	PEDRO MARTINEZ AGUILAR
18.-	C.B. 11	FRANCISCO MUNGARAY NORIEGA



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

TERCERO.- De la misma manera se confirma el Acuerdo de Asamblea General de Ejidatarios, por cuanto se refiere a la cancelación del -- Certificado de Derechos Agrarios No. 2909691, a nombre de CARLOS RAMIREZ TARANGO, por fallecimiento de su titular, debiendo expedirse el correspondiente certificado al C. ANDRES FRANCO COTA, para acreditarlo como ejidatario del poblado de que se trata.

JUICIO: No. 188/T.U.A.-
28/93

FOR. : "TIERRAS MEXI-
CANAS DE SONO
RA"

MPIO. : OPODEPE

ACC. : J.F.D.A., R.D.A.,
Y C.C.D.A.

CUARTO.- Se declaran cinco derechos agrarios vacantes para ser adjudicados con posterioridad a hijos de ejidatarios que lo soliciten, siendo los siguientes certificados:

No. PROC.	CERT. No.	CENSO BASICO O RES., DEL DERECHO -- QUE SE DECLARA VACANTE
1.-	C.B. 2	RES. C.A.M. DEL I-XI-88
2.-	C.B. 4	" " " " "
3.-	C.B. 16	(DECLARADO VACANTE EN LA PRESENTE I.G.U.P.)
4.-	C.B. 29	" " " " " "
5.-	C.B. 31	" " " " " "

QUINTO.- Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y cancelación de certificado por fallecimiento en -- el ejido del Poblado denominado "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA", del Municipio de OPODEPE, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del -- Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín Judicial Agrario. Inscríbase en el Registro Agrario Nacional, en términos del Artículo 152 de la Ley Agraria.



SEXTO. Notifíquese a los Interesados y a la Procuraduría Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres.

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica. El C. Secretario de Acuerdos, en funciones.- Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.

Visto el expediente de la materia que se sigue, y en virtud de lo que dispone el artículo 188 de la Ley Agraria, se declara que el terreno que se describe a continuación es de dominio Privativo de Derechos Agrarios de las "TIERRAS MEXICANAS DE SONORA".

Superficie: **8**
188/T.U.A.-28/93
 derechos Agrarios.
 OPODEPE
 30 Septiembre 3.

Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

VISTO para resolver el expediente de **JUICIO PRIVATIVO y --
RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS No. 226/T.U.A.-28/93**, relati
vo al Poblado denominado "**IGNACIO ZARAGOZA**", del Municipio de --
SAN LUIS, RIO COLORADO, Estado de **SONORA**; y

R E S U L T A N D O

JUICIO: No. 226/T.U.A.-
28/93
POB. : "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO. : SAN LUIS, R.C.
ACC. : J.P., Y R.D.A.

PRIMERO. - Por Oficio No. 5466, de fecha 2 de octubre de -
1991, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en -
el Estado de Sonora, remitió a la Comisión Agraria Mixta, la do-
cumentación relativa a la Investigación General de Usufructo Eji-
dal practicada en el Poblado denominado "**IGNACIO ZARAGOZA**", del -
Municipio de **SAN LUIS RIO COLORADO**, de esta Entidad Federativa,
anexando la Primera Convocatoria de fecha 25 de Marzo de 1991, el
Acta de no Verificativo de fecha 3 de abril de 1991, la Segunda
Convocatoria de la misma fecha, la repetición de la Segunda Con-
vocatoria de fecha 11 de abril de 1991, el Acta de Inspección Ocu-
lar de fecha 8 de marzo del mismo año, y el Acta de Asamblea Gene-
ral de Ejidatarios de fecha 15 de abril de 1991, así como catorce
formas de Investigación de Capacidad Agraria, copia de la resolu-
ción relativa a la Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudi-
caciones, expedida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado, y -
relación de ejidatarios, expedida por el Registro Agrario Nacio-
nal; de donde se desprende la confirmación de los Derechos Agra-
rios de 33 ejidatarios; la solicitud para iniciar Juicio Privati-
vo en contra de 67 ejidatarios, por haber incurrido en la causal
prevista en la Fracción I del Artículo 85 de la Ley Federal de Re-
forma Agraria, y la solicitud de reconocimiento en sus Derechos
Agrarios a 14 campesinos que reúnen los requisitos exigidos por
el Artículo 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

JUICIO: No. 226/T.U.A.-
28/93
POB. : "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO. : SAN LUIS, R.C.
ACC. : J.P., Y R.D.A.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.2-92/19, y de acuerdo a lo previsto por el Artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, inició el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios por existir -- presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el Artículo 85 de la Ley antes citada, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos prevista por el Artículo 430 del mismo ordenamiento, notificándose en forma personal a las Autoridades Ejidales por conducto del personal -- designado por la Comisión Agraria Mixta.

TERCERO.- En virtud de que los presuntos privados no se encontraban en el poblado, se levantó Acta de Desavecedad, la que fue firmada ante testigos ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios y certificada ante la Autoridad Municipal sin fecha visible. Por lo que hace a los enjuiciados que se encontraban ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, se practicó por medio de Cédula Notificatoria Común, que se fijó en los tableros de avisos de la oficina municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado el día 10, de diciembre de 1992, como se desprende de las constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- La Audiencia de Pruebas y Alegatos se celebró a las quince horas del día 17 de diciembre de 1992, sin la comparecencia de las partes que fueron debidamente notificadas, no compareciendo ninguna otra persona que pudiera tener interés en el presente asunto, no obstante haber sido notificados en el tiempo y forma que para ello establecía la Ley Federal de Reforma Agraria,



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Por auto de fecha 12 de abril de 1993, se tuvo por radicado el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario; quedando registrado bajo el número 226/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados el día 18 de abril del presente año, y en términos de Ley a la Procuraduría Agraria con fecha

C O N S I D E R A N D O

JUICIO: No. 226/T.U.A. -
28/93

POB. : "IGNACIO ZARAGOZA"

MPIO. : SAN LUIS, R.C.

ACC. : J.P., Y R.D.A.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo -- Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de -- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, Tercero Transitorio de la Ley -- Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El presente Juicio de Privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación de vecinos del Poblado "IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de SAN LUIS RIO - COLORADO, del Estado de Sonora, se substanció ante las autoridades competentes para conocer del mismo, conforme a los Artículos 12, Fracciones I, II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y se respetaron las garantías individuales consagradas en los Artículos 14 y 16 Constitucionales, se cumplió con las formalidades del procedimiento establecidas en los Artículos 426 - al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

TERCERO.- La capacidad de la Asamblea para ejercitar la acción de que se trata en este juicio, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el Ar





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

título 426 de la Ley de la Materia.

CUARTO.— Según las constancias que obran en el expediente, los ejidatarios mencionados en el Resultando Primero incurrieron en la causal de privación de Derechos Agrarios, prevista en el Artículo 85, Fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; fueron notificados de acuerdo a la Ley; se practicó la valoración de las pruebas ofrecidas, entre las que destacan el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios de fecha 15 de abril de 1991, el Acta de Desavecinidad, los Informes de los Comisionados y su no comparecencia a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, aún cuando fueron debidamente notificados.

JUICIO: No. 226/T.U.A.—
28/93
POB. : "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO. : SAN LUIS, R.C.
ACC. : J.P., Y R.D.A.

QUINTO.— Los campesinos señalados en las constancias que corren agregadas a los autos, y mencionados en el propio Resultando Primero, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos, habiéndose propuesto su reconocimiento de Derechos Agrarios por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios; de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 72, Fracción III, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los Artículos 27, Fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 189 y Tercero Transitorio de la Ley Agraria, y los 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se emite la siguiente:

R E S O L U C I O N

PRIMERO.— Queda firme en todos sus términos el acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios del Poblado denominado "IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de SAN LUIS RIO COLORADO.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

DO. del Estado de Sonora, de fecha 15 de abril de 1991, que con-
firma los Derechos Agrarios de los CG.

JUICIO: No. 226/T.U.A.-
28/93
OBJ. : "IGNACIO ZARAGOZA"
PIPO. : SAN LUIS, R.C.
A.C. : J.P., Y R.D.A.

No. PROG.	No. DE CERT.	TITULARES RATIFICADOS
1.-	2853738	RIGOBERTO CORREA HERNANDEZ
2.-	2853742	INES ARRIAGA SANTANA
3.-	2853745	JESUS SALAZAR ALCARAZ
4.-	2853747	MAURO BOJORQUEZ PROAIN (PROAÑO)
5.-	2853748	ROBERTO MURRIETA MERAZA (MERANZA)
6.-	2853753	MARIA LUISA SALAZAR ALCARAZ
7.-	2853757	JESUS OROZCO MARIN
8.-	2853760	MARCO A. QUINTERO ACOSTA
9.-	2853761	EFRAIN ORTEGA OLIVAS
10.-	2853764	PORFIRIO SANDEZ COLLINS
11.-	2853766	REYES QUINTANA RODRIGUEZ
12.-	2853770	REYES QUINTANA RIVERA
13.-	2853771	PÉTRA RAYOS DE BALDERAS
14.-	2853776	MARTIN MARIN NEGRETE
15.-	2853779	NESTOR ESTRADA MUÑOZ
16.-	2853783	MARIA CEBALLOS BAJO
17.-	2853784	LEONARDA GURROLA TORRES
18.-	2853787	JUAN OSORIO LOPEZ.
19.-	2853788	JOSE ALFREDO LIZARRAGA O.
20.-	2853800	EVA RODRIGUEZ PUENTES
21.-	2853801	GUADALUPE RODRIGUEZ COBARRUBIAS
22.-	2853802	RIGOBERTO RODRIGUEZ PUENTES
23.-	2944110	SALGADO AYALA MARCELINO
24.-	2944114	LOPEZ GARCIA MARTIN
25.-	2944116	BURROLA MONARES FRANCISCO (GURROLA)
26.-	2944118	OROZCO REYNOSO MELECIO
27.-	2944119	PEREZ GONZALEZ ANTONIO
28.-	2944120	CARRILLO GARCIA MARIA GUADALUPE
29.-	2944121	SALGADO HERNANDEZ AGUSTIN
30.-	2944126	ROSALES MARTINEZ ISAAC
31.-	2944135	MARTINEZ FLORES VENTURA (MARIN)
32.-	2944136	PARCELA ESCOLAR
33.-	2944137	UNIDAD AGRICOLA INDUSTRIAL PARA LA MUJER.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SEGUNDO. Igualmente es de conformidad dicho acuerdo de la Asamblea General de Ejidatarios por cuanto se refiere a la privación de los Derechos Agrarios de los CC.

JUICIO: No. 226/T.U.A.-
28/93

POB. : "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO. : SAN LUIS, R.G.
ACC. : J.P., Y R.D.A.

No. PROC.	No. CERT.	TITULARES PRIVADOS
1.-	2853739	ARMANDO GOMEZ ALCANTAR
2.-	2853740	RODRIGO PEREZ MARQUEZ
3.-	2853741	ALFONSO MORENO BRACAMONTES
4.-	2853743	ABEL ESCOBAR ARRIAGA
5.-	2853744	SALVADOR SALOMON PLANCARTE
6.-	2853746	HERIBERTO CASTRO LOPEZ
7.-	2853749	FCO. ALEJANDRO MORENO A.
8.-	2853750	FRANCISCO CINCO LEAL
9.-	2853751	JOAQUIN ANTONIO PERAZA Y S.
10.-	2853752	DARIO VALDEZ DOMINGUEZ
11.-	2853754	LUIS CINCO LEAL
12.-	2853755	DOLORES CORRALES MIRANDA
13.-	2853756	JOSE REYES PUENTE CERDA
14.-	2853758	ROBERTO GALINDO RIVERA
15.-	2853759	RAMIRO FIGUEROA TAMAYO
16.-	2853762	ROBERTO DUEÑAS SANCHEZ
17.-	2853763	TRINIDAD RUBIO RODRIGUEZ
18.-	2853765	ANTONIO FLORES NAVARRO
19.-	2853767	JOSE MANUEL QUINTIN MORALES
20.-	2853768	MIGUEL MARTINEZ LUEVANO
21.-	2853769	RAMON ENCINAS ESCALANTE
22.-	2853772	JOSE MARIA CORNELIO AGUAYO
23.-	2853773	PASCUAL HERNANDEZ VAZQUEZ
24.-	2853774	GUADALUPE REYES VAZQUEZ
25.-	2853775	RODOLFO MORALES GUTIERREZ
26.-	2853777	OCTAVIO ROJAS TOCA
27.-	2853778	EMILIO REYES VENEGAS
28.-	2853780	MARIA GONZALES ROSAS
29.-	2853781	AGUSTINA MERAS DE CORONEL
30.-	2853782	CECILIA OCHOA GUERRERO
31.-	2853785	JESUS DAVID RUIZ LEON
32.-	2853786	NARCISA LEON DE RUIZ
33.-	2853789	MARIA DE LOS ANGELES LORENZANA





TRIBUNAL UNIFARIO AGRARIO

No. PROG.	No. CERT.	TITULARES PRIVADOS
34.-	2853790	MARIA DE JESUS MORENO AISPIRO
35.-	2853791	ESPERANZA GONZALEZ BRACA MONTES
36.-	2853792	RAMON ORTIZ SOLIS
37.-	2853793	FRANCISCO HERNANDEZ COLLINS
38.-	2853794	ALFONSO LIMON SALAZAR
39.-	2853795	FELIX DE LA O. LOPEZ
40.-	2853796	ODILIA BOJORQUEZ DE LA O.
41.-	2853797	MARTA ALICIA DE LA O. BOJORQUEZ
42.-	2853798	LORENZA GUADALUPE DE LA O. BOJORQUEZ
43.-	2853799	FELIPE CUTIERREZ LOZANO
44.-	2853803	JOAQUIN ULISES PERAZA MORA
45.-	2853804	MIGUEL SANDOVAL MORALES
46.-	2853805	MARCOS A. PERAZA MORA
47.-	2853806	ALMA ROSA DE LA O. BOJORQUEZ
48.-	2853807	HIRNA TORRES DE PEREZ
49.-	2944108	RUBEN JAIME FELIX
50.-	2944109	GUZMAN ROMERO EMILIO
51.-	2944111	ANDRADE MULLICA ANTONIO
52.-	2944112	FONSECA SAENZ JUAN
53.-	2944113	RODRIGUEZ PARRA ANASTACIO
54.-	2944115	MORALES FELIX GRACIELA
55.-	2944122	CORREA CORTEZ ELISA
56.-	2944123	BARRACAN MARTINEZ FERNANDO
57.-	2944124	DE LA CRUZ MERAZ ANTONIO
58.-	2944125	HINOJOSA AVALOS JUAN
59.-	2944127	GUZMAN VECA FELIX
60.-	2944128	GUZMAN ROMERO RAMIRO
61.-	2944129	GUZMAN ROMERO JESUS
62.-	2944130	GUZMAN ROMERO ANTONIO
63.-	2944131	GUZMAN ROMERO ERNESTO
64.-	2944132	PEREZ AURORA MARQUEZ VDA. DE
65.-	2944133	CORTEZ LOPEZ BONIFACIA
66.-	2944134	CASTILLO MEDINA J. GUADALUPE
67.-	2944117	OROZCO REYNOSO JOSE

JUICIO: No. 226/T.U.A.-
28/93

FOR. : "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO. : SAN LUIS, R.C.
ACC. : J.P., Y R.D.A.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Como consecuencia de lo anterior, son de cancelarse los Certificados de Derechos Agrarios, y recaerán en estos derechos y adjudicar 13 unidades de dotación a los O.C.:

JUICIO: No. 226/T.U.A.-
28/93
POB. : "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO. : SAN LUIS, R.C.
ACC. : J.P., Y R.D.A.

No. PROC.	NUEVOS ADJUDICATARIOS
1.-	ROBERTO MURRIETA REYNA
2.-	MATIAS LOPEZ SANTIAGO
3.-	MANUEL SANTIAGO RUIZ
4.-	SIMON SANTIAGO MORALES
5.-	CIRO SANTIAGO SANTIAGO
6.-	ERASMO SANTIAGO SANTIAGO
7.-	JOEL SANTIAGO LOPEZ
8.-	PABLO VELAZCO HERNANDEZ
9.-	JOAQUIN MORALES RAHIREZ
10.-	SABINO SANTIAGO RUIZ
11.-	JOSE OROZCO MARIN
12.-	JOSE JUAN SOMBRERA ROMERO
13.-	ORALTA LUCO ROBLES
14.-	ADELAIDA ORTEGA SALAZAR

Debiendo expedir los correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como titulares del poblado de que se trata.

TERCERO. - Se declaran vacantes 53 Derechos Agrarios.

CUARTO. - Publíquese esta Resolución relativa a la privación de Derechos Agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del Poblado "IGNACIO ZARAGOZA", del Municipio de SAN LUIS DEL CERRILLO, del Estado de Sonora, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, y los Puntos Resolutivos en el Boletín Oficial Agrario. Inscribans en el Registro Agrario Nacional, en virtud del Artículo 152 de la Ley Agraria.

QUINTO. - Notifíquese a los Interesados y a la Procuraduría



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

Agraria; y ejecútese.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los quince días del mes de septiembre del año de mil novecientos noventa y tres.

El C. Magistrado.- Dr. Jorge J. Gómez de Silva Cano.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, en funciones.- Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-

HECICIO: No. 226/T.U.A.-
28/93

FORILADO: "IGNACIO ZARAGOZA"
MPIO. : SAN LUIS, R.C.
ACC. : J.P., Y R.D.A.

El suscrito Secretario de Acuerdos del Tribunal Unitario Distrito Ventoso, hago constar y:

CERTIFICADO

Que la presente copia fotostática concuerda fielmente con el original al que me remito en 9 folios, del tomo del expediente número 226/T.U.A.-28/93 relativo al Juicio de Pérdidas y Rec. Der. Agrarios del Pebrero "IGNACIO ZARAGOZA" del municipio SAN LUIS RIO COL. del Estado de Sonora, Doy fe en Hermosillo, Sonora, a 30 de Septiembre de 1993.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Georg Rubén Silesky Mata.- Rúbrica.-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

VISTO para resolver el expediente de Conflicto Parcelario número 026/T.U.A.-28/93, relativo al Poblado denominado "HUATABAMPO", Municipio de HUATABAMPO, Estado de Sonora; y

R E S U L T A N D O

PRIMERO.— Mediante Oficio sin número, de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y uno, se remitió a la Comisión Agraria Mixta en el Estado, documentación relacionada con la unidad de dotación Ejidal de 12-00-00 hectáreas, que correspondieron al ejidatario ALFONSO LOPEZ LOPEZ, para proceder conforme a lo dispuesto por los Artículos 434 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aclarándose por parte de la promovente BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC, que la mencionada parcela se encuentra en poder del C. FRANCISCO LOPEZ RUIZ, y solicitando se iniciara la investigación correspondiente. Con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa y uno, el Jefe de la Promotoría Agraria No. 10, en el Estado, remite la documentación correspondiente a la investigación practicada, al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, comunicándole que con fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno, la C. BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC se presentó ante los miembros del Comisariado Ejidal, quienes procedieron a formular el acta de queja; que el treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno los miembros del Comisariado Ejidal elevaron citatorios a BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC y a FRANCISCO LOPEZ RUIZ; que el cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno, las partes en conflicto se presentaron ante los integrantes del Comisariado Ejidal, asistidos por el Promotor Agrario, procediendo al avenimiento que establecía la Ley Federal de Reforma Agraria, en sus Artículos 434 al 437, manifestando cada una de las partes lo correspondiente, y aclarando la C. BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC, que cuando el extinto ejidatario del cual reclama el derecho falleció, la que usufructuó la unidad fue la C. JESUS BOURJAC VDA. DE LOPEZ, y que es la unidad que reclama; haciendo la consideración que el Promotor Agrario de que se tiene conocimiento que el derecho que correspondió al titular ALFONSO LOPEZ LOPEZ, y posteriormente a la viuda de éste JESUS BOURJAC DE LOPEZ, es el derecho

JUICIO: No. 026/T.U.A.-
28/93
POB. : "HUATABAMPO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : CONFLICTO PAR-
CELARIO.





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

que ha presentado en controversia BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC- en contra de FRANCISCO LOPEZ RUIZ, pero que FRANCISCO LOPEZ RUIZ debe reclamar el derecho que correspondió a su padre FRANCISCO LOPEZ BOURJAC, actualmente fallecido, quien figuró como ejidatario en el mismo Ejido --- "HUATABAMPO", y de concederse la unidad, se beneficiaría BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC, por corresponderle el derecho de sus padres. Se anexan al expediente el acta de queja de fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y uno; los citatorios girados a las partes en conflicto, y recibidos con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y uno; el acta de no avenimiento de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

JUICIO: No. 026/T.U.A.-
28/93
POB. : "HUATABAMPO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : CONFLICTO PAR-
CRIARIO.

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta, instauró expediente con el número 2.3-1/92, y de acuerdo a lo previsto por los Artículos 438 al 440 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se notifica a las partes que disponen de un plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente que reciban la notificación, para que exhiban ante el Tribunal Agrario las pruebas que los acrediten como derechosos en el conflicto en disputa, y se les requirió para que dentro del término de tres días señalaran domicilio legal en esta ciudad para oír y recibir toda clase de notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las posteriores y aún las de carácter personal les surtirían efectos por los estrados del Tribunal Agrario. Con fecha doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, fueron recibidas en tiempo las pruebas que aportara el C. FRANCISCO LOPEZ RUIZ. Por su parte, la C. BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC presentó en tiempo su escrito de ofrecimiento de pruebas, de fecha veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos; probanzas que fueron desahogadas, concediéndoseles a las partes un plazo de diez días para alegar lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el último párrafo del dispositivo 439 de la Ley Federal de Reforma Agraria. Con fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y tres, presentó su escrito de alegatos el C. FRANCISCO LOPEZ RUIZ, y con fecha veinte de enero del mismo año, la C. BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC.

TERCERO.- La Comisión Agraria Mixta en el Estado remitió el expediente a este Tribunal Unitario Agrario, con motivo de las modificacio-





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

nes al Artículo 27 Constitucional, el cual quedó radicado con el número 026/T.U.A.-28/93, y notificando a los interesados el día veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres, y en términos de ley a la Procuraduría Agraria con fecha tres de junio del año en curso.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Tercero Transitorio del Decreto que reformó el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, - Tercero Transitorio de la Ley Agraria, lo., 18 y Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

JUICIO: No. 026/T.U.A.-
28/93

POB. : "HUATABAMPO"
MPLO. : HUATABAMPO
ACC. : CONFLICTO PAR-
CELARIO.

SEGUNDO.- La litis en el presente asunto, consiste en determinar quién debe ser el sucesor de los Derechos Agrarios del extinto ejidatario ALFONSO LOPEZ LOPEZ, el cual carecía de Certificado de Derechos Agrarios, conforme al procedimiento de transmisión de derechos sobre una dotación individual por parte del titular.

TERCERO.- Con las pruebas aportadas por el C. FRANCISCO LOPEZ -- RUIZ, que obran agregadas al expediente, y que son las siguientes: -- 1.- Documentación referente al acta de defunción del extinto ejidatario, y documento de solicitud al Registro Agrario Nacional para inscribir Traslado de Dominio y anotación de sucesores en Derechos Agrarios Individuales, en la cual designan a HERMINIA LOPEZ BOURJAC como sucesora preferente. 2.- Documentación correspondiente al cambio de sucesores que con fecha tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis realizó la C. HERMINIA LOPEZ BOURJAC, ante el Registro Agrario Nacional, con motivo del fallecimiento de JESUS BOURJAC LOPEZ. 3.- Copia de los documentos referentes a la Investigación de Usufructo Parcelario y la Asamblea General de Ejidatarios, celebrada a las diez horas del día veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y nueve, en la cual se trató el caso de referencia. 4.- Constancia expedida por las Autoridades Ejidales en el Poblado multicitado, de fecha diez de abril





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 026/T.U.A.-
28/93

POB. : "HUATABAMPO"
MPLO. : HUATABAMPO
ACC. : CONFLICTO PAR-
CELARIO.

de mil novecientos noventa y dos, en la que manifiestan que el oferente de la probanza se encuentra en posesión de la parcela desde hace más de diez años, dentro de una superficie de 12-00-00 hectáreas, ubicadas en el predio "Alvarez Hermanos", inscritas en el Padrón de Usuarios No. 40860. 5.- Documento visible a foja 8 del expediente, en el cual bajo el número 7 de la Investigación General de Usufructo Parcelario, practicada el quince de noviembre de mil novecientos noventa, se le propuso para el reconocimiento definitivo en sus Derechos Agrarios. 6.- Copia del Oficio No. 728.DR.038.00190, de siete de febrero del año de mil novecientos noventa, en el cual el Ingeniero en Jefe de la Comisión Nacional del Agua, ordenó se le inscribiera en el Padrón de Usuarios. 7.- Copia fotostática de cuatro de febrero de mil novecientos noventa y uno, expedida por el Distrito de desarrollo Rural No. 149, para el Permiso de Siembra No. 254, correspondiente al Ciclo de Siembra 90/91. Haciendo las consideraciones que estimó procedentes para defender su derecho, en el último párrafo de su escrito de ofrecimiento de pruebas.

CUARTO.- Por parte de la C. BLANCA ALICIA LOPEZ BOURIAC, se recibió escrito en el cual señala domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, visible a foja 38 del expediente, y designando a sus Representantes Legales, Licenciados Moisés Buftimea Ontiveros y Blanca Elvira Valenzuela López. Como pruebas ofreció las siguientes: 1.- Testimonial del C. JOSE INES ARMENTA LEON, ROBERTO COTA VALENZUELA y SANTOS VALDEZ MENDIVIL. 2.- Inspección Ocular sobre la parcela en conflicto. Como pruebas Documentales ofrece las siguientes: A).- Acta de nacimiento de BLANCA ALICIA LOPEZ BOURIAC, con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y cinco, expedida por el Oficial del Registro Civil de Huatabampo, Sonora. B).- Certificado de bautismo de BLANCA ALICIA LOPEZ BOURIAC.- C).- Acta de defunción de ALFONSO LOPEZ LOPEZ, con fecha siete de octubre de mil novecientos setenta y nueve, expedida por el Oficial del Registro Civil de Huatabampo, Sonora. D).- Acta de defunción de JESUS BOURIAC DE LOPEZ, con fecha doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, expedida por el Oficial del Registro Civil de Huatabampo, Sonora. E).- Acta de defunción de FRANCISCO LOPEZ BOURIAC,





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 026/T.U.A.-
28/93

POB. : "HUATABAMPO"

MPLO. : HUATABAMPO

ACC. : CONFLICTO PAR-
CELARIO.

de fecha ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres, expedida -- por el Oficial del Registro Civil de Huatabampo, Sonora. F).- Acta de -- defunción de HERMINIA LOPEZ BOURJAC, de fecha diecinueve de enero de -- mil novecientos sesenta y ocho, expedida por el Oficial del Registro -- Civil de Huatabampo, Sonora. G).- Documento donde consta la impugnación de que fue objeto el Ingeniero Juan Hernández Verdugo, sobre los trabajos de investigación que le fueron encomendados en el Ejido- "HUATABAMPO", y que supuestamente su hermana HERMINIA LOPEZ BOURJAC nombró a su sobrino como sucesor, demostrando que dichos documentos carecen de validez, en virtud de que fueron impugnados en su totalidad. H).- Documento recibido por la Secretaría de la Reforma Agraria, donde constan las diferentes gestiones que ha realizado desde el año de mil novecientos -- ochenta y ocho para que se le reconociera como sucesora del derecho de su extinto padre ALFONSO LOPEZ LOPEZ, y no se le despojara injustamente del terreno. I).- Firmas de ejidatarios que la apoyan para ser reconocida como sucesora del Derecho Agrario del extinto ejidatario ALFONSO LOPEZ LOPEZ. J).- Constancia certificada, expedida por la Secretaría de -- Agricultura y Recursos Hidráulicos, para demostrar que FRANCISCO LOPEZ RUIZ tiene en renta la parcela para el Ciclo 91-92, al C. Mario Terrazas R.

QUINTO.- Del análisis de las pruebas que ofrecieron las partes en conflicto, se llega a la conclusión de que el derecho a la sucesión le corresponde a la C. BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC, puesto que quedó demostrado dentro de los autos ser hija del extinto ejidatario y de la C. JESUS BOURJAC LOPEZ, quienes fallecieron, el primero con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta y nueve, y la segunda con fecha trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro; que al fallecimiento del titular de los Derechos Agrarios ALFONSO LOPEZ LOPEZ, se quedó usufructuando la parcela en conflicto, su esposa JESUS BOURJAC LOPEZ, sin que exista--- algún documento dentro del expediente en que se actúa, para acreditar que se hubiera trasladado el dominio en su favor, pero le respetaron su derecho por parte de la Asamblea, por tal motivo este supuesto queda previsto en el Artículo 81, párrafo primero de la Ley Federal de Reforma Agraria, al existir una hija que dependía económicamente

COPIA

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno





TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 28
HERMOSILLO, SONORA

JUICIO: No. 026/T.U.A. -
28/93

POB. : "HUATABAMPO"
MPIO. : HUATABAMPO
ACC. : CONFLICTO PAR-
CELARIO.

de sus padres, actualmente fallecidos, hechos que quedaron demostrados con las pruebas que aportara, y que le resultan favorables, como son la Confesional a cargo del C. JOSE FRANCISCO LOPEZ RUIZ, quien al absolver posiciones manifestó en la primera de ellas, ser nieto de ALFONSO LOPEZ LOPEZ, que su señor padre FRANCISCO LOPEZ BOURJAC era ejidatario en el Ejido "HUATABAMPO", aún cuando señaló que el derecho lo tiene HIRIAM -- LOPEZ RUIZ, contradiciéndose al absolver la segunda posición, en la -- cual manifiesta que la C. BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC le cedió voluntariamente la parcela sin ningún problema, con la ampliación del pliego -- de posiciones, en su respuesta al Inciso B), al manifestar que en nin -- guna ocasión ha querido llegar a un arreglo con la señora BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC; además de manifestar a la posición formulada con el Inci -- so C), que dependió económicamente de su padre FRANCISCO LOPEZ BOURJAC, y en la respuesta a la posición F), donde manifestó que BLANCA ALICIA -- LOPEZ BOURJAC dependía económicamente de ALFONSO LOPEZ LOPEZ; igualmen -- te le resulta favorable la pr -- eba de Inspección Ocular, de fecha seis -- de diciembre de mil novecientos noventa y dos, en la que quedó demostra -- do que la parcela en conflicto se encuentra rentada por parte del C. -- FRANCISCO LOPEZ RUIZ; además de que aceptó que dependía económicamente de su padre FRANCISCO LOPEZ BOURJAC, esto fue al absolver la posición -- C), y al absolver la posición E), al cuestionarle cuántos años ha traba -- jado la tierra personalmente, manifestó que una vez sembró tomate, prue -- bas éstas que corroboradas con las Testimoniales a cargo de los CC. JO -- SE INES ARMENTA LEON, SANTOS VALDEZ MENDIVIL y ROBERTO COTA VALENZUELA, se les deberá conceder valor probatorio pleno para demostrar la depen -- dencia económica de BLANCA ALICIA LOPEZ BOURJAC, de sus padres, y que -- aún cuando exista la lista de sucesión que presenta la parte actora pa -- ra demostrar su mejor derecho, ésta no le resulta favorable, ya que den -- tro de las preferencias que marca la ley, en su Artículo 81, párrafo -- primero, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se encuentra en primer -- término la de los hijos, y en este caso el C. FRANCISCO LOPEZ RUIZ re -- sulta ser nieto del extinto ejidatario.

Por lo antes expuesto y con apoyo además en los Artículos 27, Frac -- ción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

GOBIERNO FEDERAL**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DIST. 28**

Juicio Privativo de Derechos Agrarios, Reconocimiento de Derechos Agrarios y Cancelación de Certificados de Derechos Agrarios, relativo al poblado denominado "Tierras Mexicanas de Sonora", ubicado en el Municipio de Opodepe, Estado de Sonora.	2
Juicio Privativo y Reconocimiento de Derechos Agrarios, relativo al poblado denominado "Ignacio Zaragoza", ubicado en el Municipio de San Luis Rio Colorado, Estado de Sonora.	11
Juicio de Conflicto Parcelario, relativo al poblado denominado "Huatabampo", ubicado en el Municipio de Huatabampo, Estado de Sonora.	20

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Secretaría
de Gobierno

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Capítulo VIII, Artículo 311, de la Ley No. 144, que reforma, deroga y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9, de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	N\$ 0.76
2. Por cada página completa en cada publicación	N\$ 468.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	N\$ 681.65
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	N\$ 2,384.80
5. Costo unitario del ejemplar	N\$ 6.10
6. Por copia:	
a) Por cada hoja	N\$ 2.05
b) Por certificación	N\$ 10.15
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	N\$ 1,322.60
8. Por número atrasado	N\$ 12.20

BOLETIN OFICIAL.

Director General: Jorge Yeomans C.

Garmendia 157 Sur

Hermosillo, Sonora.

C.P. 83000

Tel. (62)17-45-89

Fax (62)17-37-15

No. del día:	Se recibe documentación para publicar:	Horario:
Lunes	Martes Miércoles	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.
Jueves	Jueves Viernes Lunes	8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs. 8:00 a 14:00 Hrs.

REQUISITOS:

* Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.

* Efectuar pago en la Agencia Fiscal.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE NOGALES, CIUDAD OBREGON Y CABORCA.

BI-SEMANARIO

